



"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 31 de marzo de 2022

RESOLUCION CTM Nº 047/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.17)

VISTO: el EE 2021-POLO-0246 en el que tramita la Resolución CTM N° 156/21 de fecha 15.09.21, por la cual se contrata al Ingeniero Jorge Gerard (D.N.I. N° 10.873.415), desde el 15.09.21 hasta el 31.12.21, para realizar tareas de vinculación con las entidades gremiales de los Sectores Productivos, coordinar los equipos de análisis y evaluar proyectos de incumbencia, por un importe mensual de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos – moneda argentina), todo ello bajo las instrucciones que impartan los Directores del Polo Binacional Educativo Científico Tecnológico y Productivo; y

CONSIDERANDO: que, los Directores del mencionado Polo, en mérito a la subsistencia de las necesidades que motivaron la contratación y a que el rendimiento del consultor ha sido satisfactorio, acredita la conveniencia y pertinencia de la prórroga al contrato de consultoría suscripto entre la C.T.M.S.G. y el Ingeniero Gerard, a los fines de continuar contando con los servicios prestados;

que, la Asesoría Letrada, en la actuación 16, mediante Memorándum ALET/061/22, toma intervención en la redacción del documento contractual que formaliza la prórroga del contrato de servicio de consultoría: "Contrato CTM-Gerard. Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo/Consultoría para Elaboración y Seguimiento de Proyectos" elevando los lineamientos de la referida prórroga; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. PRORROGAR desde el 01.01.22 hasta el 31.12.22 la contratación dispuesta en la Resolución CTM N° 156/21 de fecha 15.09.21, conforme los lineamientos que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada la redacción del instrumento contractual.
- 3. FACULTAR a los Directores del Polo Binacional Educativo Científico Tecnológico y Productivo a suscribir en representación de la C.T.M.S.G. el referido documento contractual.
- 4. IMPUTAR la erogación emergente al Recurso 22-412-1374 el Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.





RESOLUCION CTM Nº 047/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.17)

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Carlos Albisu Secretario Luis Benedetto Presidente





RESOLUCION CTM Nº 047/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.17)

ANEXO I

PRÓRROGA CONTRATO C.T.M. – JORGE GERARD "POLO EDUCATIVO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO" (P.E.C.T.P.) – CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN Y EGUMIENTO DE PROYECTOS"

En la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, el día.......de.........de 2022 entre la <u>POR UNA PARTE:</u> la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**, en adelante *CTM*, representada en este acto por el vicepresidente de la Delegación Argentina, Cdor. Juan Domingo **ORABONA** y el Vicepresidente de la Delegación del Uruguay, Lic. Nicolás **IRIGOYEN**, facultados a tales efectos por la Resolución CTM Nº XXX/22, con domicilio en su Sede, sita en la Avda. Leandro N. Alem N° 449, pisos séptimo y octavo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - (en adelante "la CTM") y, <u>POR LA OTRA PARTE</u>: el Ing. **JOSE LUIS GERARD**, en adelante el *Consultor*, titular del documento nacional de identidad N° 10.873.415, con domicilio en la calle A. del Valle 342, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina; en adelante y en forma conjunta "las Partes", convienen en **PRORROGAR EL CONTRATO** de acuerdo a las siguientes clausulas:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES.- (i) - Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, "las Partes" celebraron un contrato de servicio de consultoría, por un plazo de 3 meses, pudiendo ser prorrogado por parte de la C.T.M.; (ii) - Que, con fecha 10 de febrero del año 2022 "las partes" firmaron una adenda a los fines de adecuar la cláusula tercera a lo dispuesto por Resolución CTM Nº 156/21 del 15.09.21.; (iii)- Que la CTM propuso al "consultor" prorrogar el contrato original desde el 01.01.22 hasta el 31.12.22 y este respondió que aceptaba la propuesta, por el plazo referido y en las mismas condiciones contractuales.----

SEGUNDO: PRORROGA DEL CONTRATO. "Las partes", convienen en prorrogar el contrato "C.T.M.- JORGE GERARD "POLO EDUCATIVO, CIENTÍFICO,





RESOLUCION CTM Nº 047/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.17)

TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO"- CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS" (CTM Nº 156/2022), desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022. La presente prorroga se realiza en un todo de acuerdo a los documentos integrantes del contrato que se prorroga, manteniéndose en plena vigencia todas las condiciones contractuales previstas en aquél y la "adenda" suscrita entre las partes.

<u>TERCERO</u>: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda diferencia o controversia que se suscite entre "las Partes" a causa o en ocasión de la presente "Adenda", será sometida a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. En todo caso, serán de aplicación el Estatuto y Reglamento del Procedimiento del Tribunal Arbitral de Salto Grande.------

Para constancia se labran dos ejemplares de un mismo tenor que "las Partes" suscriben en el lugar y fecha indicados en el acápite. ------